



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



MEMORANDO
SEDH-SG-153-2024

De: Abg. Andrea Michelle Reyes John
Secretaria General

Para: Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asunto: Informe Mensual Portal de Transparencia

Fecha: 09 de julio del año 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º SEDH-UTAIP-105-2024, de fecha uno (01) de julio del año 2024; mediante el cual nos solicita información mensual para la actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de junio; por medio del presente, adjunto copia de lo peticionado y lo describo de la siguiente manera:

Convenios Institucionales	Adendum a la Carta de Entendimiento del Proyecto “Fortalecimiento de Capacidades técnicas de la Dirección para la protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (DIPPDIV)” suscrito por esta Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja de fecha 11/06/2024
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Sin novedad
Decretos Ejecutivos	Sin novedad
Acuerdos	Acuerdos Ministeriales: 1. Acuerdo de nombramiento interino n.º SEDH-023-2024 de fecha 03/06/2024, a nombre de la ciudadana Katia Soanne Pinto Garcia.

	2. Acuerdo de viaje n.º SEDH-024-2024 de fecha 10/06/2024, a nombre de la ciudadana Diana Gabriela Turcios Reyes. 3. Acuerdo de nombramiento n.º SEDH-025-2024 de fecha 19/06/2024, a nombre de la ciudadana Madeline Michelle Escoto Izcano. 4. Acuerdo de nombramiento interino n.º SEDH-026-2024 de fecha 19/06/2024, a nombre de la ciudadana Nataly Grissel Moncada Rodríguez. 5. Acuerdo de nombramiento interino n.º SEDH-027-2024 de fecha 19/06/2024, a nombre del ciudadano Luis Francisco Rosales Palma. 6. Acuerdo de licencia no remunerada n.º SEDH-028-2024 de fecha 25/06/2024, a nombre del ciudadano Rudi Clismar Mejía. 7. Acuerdo de delegación n.º SEDH-029-2024 de fecha 27/06/2024, a nombre del ciudadano Héctor Longino Becerra Lanza.
Resoluciones Firmes	Sin novedad

C.c: Archivo
AMR/NR

ACUERDO No. SEDH-023-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativa al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar interinamente a la ciudadana **KATIA SOANNE PINTO GARCIA**, en el cargo de **Sub Gerente de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el nueve (09) de noviembre del año dos mil

veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de cuarenta y tres mil doscientos lempiras exactos (L. 43,200.00).

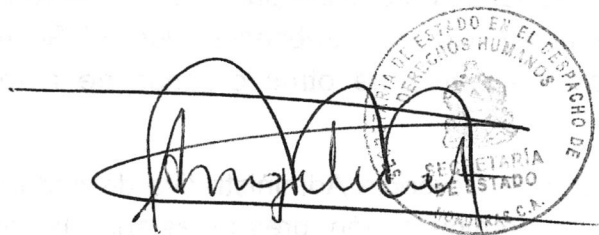
SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **KATIA SOANNE PINTO GARCIA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa 01; Sub Programa 00; Actividad Obra: 02 Servicios Administrativos; Versión: 0; Grupo – Nivel: 03-11; Número de Puesto: 1330; Puesto: Sub Gerente de Recursos Humanos; Salario: L. 43,200.00.

TERCERO: La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

ACUERDO No. SEDH-024-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Procuraduría General de la República (PGR) remitió a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Oficio No. DNDDHH-LI-361-2023, en virtud de la Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de derechos Humanos (Corte-IDH) del 22 de febrero de 2024, con relación a la solicitud de Opinión Consultiva OC-32 presentada por la República de Chile y la República de Colombia sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos, mediante el cual puso en conocimiento a esta Secretaría de Estado que la Corte-ID convocó a la Audiencia Pública que se realizó en Brasilia, Brasil el día 24 de mayo y en Manaus, Brasil los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024 durante el 167 Periodo Ordinario de Sesiones, para recibir argumentos orales sobre la solicitud de opinión consultiva OC-32. Asimismo, la PGR solicitó a esta Secretaría de Derechos Humanos, acompañamiento a la participación a dicha Audiencia Pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la ciudadana **DIANA GABRIELA TURCIOS REYES**, presentó solicitud de viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por la MSc. Angélica Lizeth Álvarez, Secretaria de Estado por Ley de esta Secretaría de Derechos Humanos, con la finalidad de que participara en la Audiencia Pública, en representación de esta Secretaría de Estado, en acompañamiento a la PGR.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **DIANA GABRIELA TURCIOS REYES**, labora en la Secretaría de Derechos Humanos en el cargo de Coordinadora Ejecutiva del Despacho Ministerial, y viajó del veintidós (22) al veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), comprendiendo tres punto veinticinco (3.25) días de viaje, categoría III, zona III, con destino a la ciudad de Brasilia, Brasil, con una asignación diaria de trescientos cincuenta y seis punto cincuenta dólares (\$ 356.50), con tasa de cambio de veinticuatro punto ochenta y uno ochenta y cuatro lempiras (L 24.8184). El total de viáticos asignados es de veintinueve mil quinientos noventa lempiras con veintidós centavos (L 29,591.22), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 87-D del Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 14, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Se autorizó el **VIAJE** a la ciudadana **DIANA GABRIELA TURCIOS REYES**, en virtud de la delegación realizada por la MSc. Angélica Lizeth Álvarez, Secretaria de Estado por Ley de esta Secretaría de Derechos Humanos, de conformidad al Oficio No. DNDDHH-LI-361-2023; para que representará a esta Secretaría de Derechos Humanos, en acompañamiento a la Procuraduría General de la República, a la Audiencia Pública convocada por la Corte-ID, que se llevó a cabo en Brasilia, Brasil del veintidós (22) al veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Se autorizó el pago de viáticos a la ciudadana, **DIANA GABRIELA TURCIOS REYES**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, mismos que ascienden a la cantidad de veintinueve mil quinientos noventa y uno lempiras con veintidós centavos (L. 29,591.22).

TERCERO: La ciudadana en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

ACUERDO No. SEDH-025-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, La Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, La Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-E y 87-F número 3 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MADELINE MICHELLE ESCOTO IZCANO**, en el cargo de **Asesor en Derechos Humanos I**, de la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veintiocho mil lempiras exactos (L. 28,000.00)

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **MADELINE MICHELLE ESCOTO IZCANO**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa:

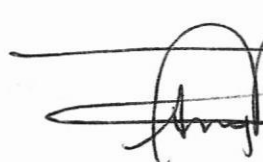
Gerencial Central; Programa: 11; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 04
Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales; Versión: 0; Grupo
– Nivel: 02-08; Número de Puesto: 540; Puesto: Asesor en Derechos Humanos;
Salario: L. 28,000.00.

TERCERO: La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos




ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

ACUERDO No. SEDH-026-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, La Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, La Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-E y 87-F número 3 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar interinamente a la ciudadana **NATALY GRISEL MONCADA RODRIGUEZ**, en el cargo de **Oficial Jurídico I**, de la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del cuatro (04) de junio hasta el tres (03) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veinticinco mil ochocientos lempiras exactos (L. 25,800.00).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **NATALY GRISEL MONCADA RODRIGUEZ**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 11; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 04 Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 430; Puesto: Oficial Jurídico I; Salario: L. 25,8000.00.

TERCERO: La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

ACUERDO No. SEDH-027-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 16, 17, 27 y 34 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar interinamente al ciudadano **LUIS FRANCISCO ROSALES PALMA**, en el cargo de **Sub Gerente de Presupuesto**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del diez (10) de mayo hasta el nueve (09) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de cuarenta y cuatro mil lempiras exactos (L.44,000.00).

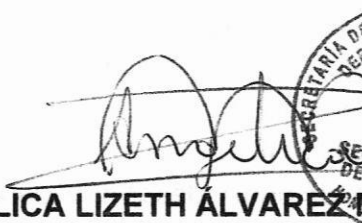
SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **LUIS FRANCISCO ROSALES PALMA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa 01; Sub Programa 00; Actividad Obra: 02 Servicios Administrativos; Versión: 0; Grupo – Nivel: 03-11; Número de Puesto: 1370: Salario: L. 44,000.00.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

ACUERDO No. SEDH-028-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

POR TANTO:

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos: 245 numeral 11, 246, 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 27 numeral 7; 136 y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

ACUERDA:

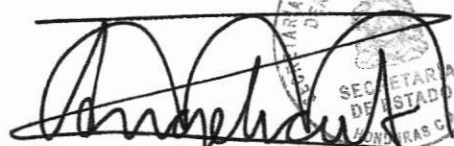
PRIMERO: Aprobar la Licencia no remunerada a favor del ciudadano **RUDICLISMAR MEJIA**, en el puesto de **Orientador Social**, de conformidad con la acción de personal No. 015-2024, emitida por la Administración Nacional de Servicio Civil, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria es la siguiente: Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 12 Protección de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 02 Prevención de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y Conflictividad Social; Versión: 001; Grupo - Nivel: 02-07; No. Puesto: 770; Puesto: Orientador Social; Sueldo: L. 24, 300.00.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

ACUERDO No. SEDH-029-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de las atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstos en la Constitución de la República y en la Ley.- Les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos de Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Sub Secretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 051-2024, mediante el cual la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, como Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos con efectividad a partir de la fecha de emisión.

POR TANTO

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos: 30, 33, 36, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos: 16, 17, 24, 26, 87 D) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

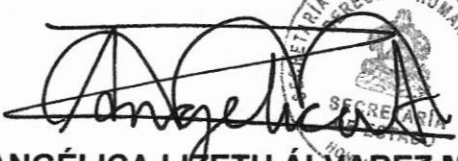
ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, en su carácter de Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos todas las facultades y atribuciones que corresponden al cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como las resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos; así como poder comparecer a las sesiones de Secretarios de Estado si las hubiese durante el periodo de delegación, en general, estará facultado para ejercer las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley durante la vigencia del presente Acuerdo de Delegación; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de delegación es efectivo del uno (01) al cinco (05) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos


ANDREA MICHELLE REYES JOHN
Secretaria General